



MUNICIPALIDAD DE POCOSÍ
UNIDAD DE PATENTES
SOLICITUD Y/O TRASPASOS DE PATENTE MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Al presentar el formulario de solicitud o traspaso de licencia, deberán de aportar lo siguientes requisitos:

- Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, cuando sea necesario de conformidad con lo que establece el Decreto correspondiente (N°34728S/32161-S. Tel. 2710-2334/ 2710-6211(**Importante:** como requisito indispensable el Ministerio solicita Resolución Municipal y Uso de Suelo, que debe tramitarse previamente en la Municipalidad).
- Recibo vigente y contrato y/o constancia de póliza suscrito con el Instituto Nacional de Seguros ó Constancia de que la póliza se encuentra al día, o en su defecto, exoneración respectiva.
- Copia certificada del Contrato de Arrendamiento del local, en caso de que el mismo sea arrendado, o certificación registral de propiedad, en caso de que el local pertenezca al solicitante. Cuando exista únicamente consentimiento para el uso del inmueble para la actividad, deberá aportarse carta de autorización del propietario indicando, tipo de actividad, parentesco con el solicitante, el número de finca y la certificación registral de propiedad.
- (*) La Municipalidad se reserva el derecho de consultar a la CCSS si el solicitante se encuentra al día en las cuotas obrero-patronales, esto conforme al artículo 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, además de las obligaciones con Asignaciones Familiares, el contribuyente puede aportar constancia.
- Para mejor resolver, la propiedad donde se instalará el negocio deberá estar declarada conforme lo establece la ley 7509 de Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Tanto la persona solicitante como el propietario del inmueble deberán encontrarse al día en el pago de los tributos y otras obligaciones a favor de la Municipalidad.
- Presentar la cédula de identidad del solicitante o representante legal, en caso de sociedades: Certificación de personería jurídica original y actualizada con no más de un mes de emitida.
- Especies fiscales (¢100 en timbres fiscales y ¢5 en timbre de Archivo Nacional)
- Para utilización de repertorio musical, autorización de A.C.A.M. (Bares, Restaurantes, Espectáculos Públicos).**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PATENTES
SOLICITUD Y/O TRASPASOS DE PATENTE MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**

**UTILIZACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
IMPUESTO POR USO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS**

Ley 8582, Ley de Impuestos Municipales del cantón de Pococí, 32.- Impuesto por uso de rótulos, anuncios y vallas

“Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo mediante rótulos, anuncios o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tractos trimestrales. Dicho impuesto **se calculará como un porcentaje del salario mínimo** que contemple la relación de puestos de la Municipalidad al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de anuncio o rótulo instalado, de acuerdo con las siguientes categorías:

Favor indicar la categoría del rótulo o rótulos a instalar en el establecimiento comercial, para efectos del cobro del impuesto correspondiente en su facturación

- | | | | | |
|-------------------------------------|-----------|-----|----------|-----|
| 1) Anuncios volados | costo 4% | [] | Cantidad | [] |
| 2) Anuncios salientes | costo 6% | [] | Cantidad | [] |
| 3) Rótulos bajo o sobre marquesinas | costo 6% | [] | Cantidad | [] |
| 4) Rótulos luminosos | costo 10% | [] | Cantidad | [] |
| 5) Anuncios en paredes o vallas | costo 50% | [] | Cantidad | [] |

Nota: Para la instalación, construcción, relocalización, traslados y exhibición de anuncios o avisos de la categoría de valla publicitaria, por parte de personas públicas o privadas se requerirá autorización del Departamento de Control Constructivo de la Municipalidad de Pococí.

Los documentos agregados a la solicitud podrán ser presentados en copias certificadas por un Notario Público, o en copias simples que deberán ser confrontadas con su original por el funcionario municipal que reciba la documentación.